

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Medina del Campo.—Sucursal.—Calle Cuenca, número 3, a la que se asigna el número de identificación 47-17-01.

Madrid, 18 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos en orden a la integración del Tribunal que ha de juzgar los exámenes para la obtención del certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, convocados por Orden de 28 de abril de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de mayo).

Constituido el Tribunal nominativamente designado por la Resolución de este Centro directivo de 18 de octubre próximo pasado, que ha de juzgar los exámenes convocados por la Orden de 28 de abril del año en curso, y habida consideración de que el Vocal Ilustrísimo señor don Celso de la Torre Moreiras, Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de esta Dirección, ha expresado su deseo de ser relevado en tal Vocalía por necesidades del servicio encomendado a la Dependencia cuya jefatura ostenta,

Esta Dirección General, en aplicación a lo dispuesto en las instrucciones 4 y primer párrafo de la 5 de la Orden de convocatoria citada, resuelve:

Primero.—Atendiendo a propia, y se estima justificada, petición del interesado, relevar al Ilustrísimo señor don Celso de la Torre Moreiras, Abogado del Estado de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, del cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los exámenes convocados por la Orden de 28 de abril del año en curso, para el que fué designado por Resolución de este Centro de 18 de octubre próximo pasado.

Segundo.—Designar Vocal del Tribunal que ha de juzgar los exámenes convocados por Orden de 28 de abril del año en curso para la obtención del certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas a don José Antonio Tambo Iniguez, Abogado del Estado de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos.

Tercero.—Hacer pública la presente Resolución a efectos, conforme al primer párrafo de la instrucción 5, de la Orden de convocatoria citada, de la posible impugnación, abstención o recusación del nuevo Vocal que en la misma se designa.

Madrid, 27 de noviembre de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de noviembre de 1972 por la que se autoriza a la Dirección General de Sanidad para convocar los cursos y seminarios que se realizarán durante el año 1973 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 37/1962, de 21 de julio, sobre capacitación y perfeccionamiento de personal de Instituciones hospitalarias en el Decreto 2614/1970, de 22 de agosto, de creación de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, y en el Reglamento de la misma, aprobado por Orden de este Ministerio de 18 de noviembre de 1970,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, ha tenido a bien disponer:

1. La Dirección General de Sanidad convocará los cursos y seminarios que se contienen en el anexo I de esta Orden, que se realizarán durante el año 1973 por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria.

2. Se autoriza a la Dirección General de Sanidad para señalar, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, las fechas concretas y lugar de realización de los cursos y seminarios establecidos por la presente Orden y para dictar las disposiciones más convenientes en orden al desarrollo de los mismos.

3. Los interesados que deseen participar en los diversos cursos y seminarios que se convoquen lo solicitarán de la Dirección General de Sanidad en un plazo de veinte días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de convocatoria, en la que se establecerán las condiciones de admisión y las fechas concretas de realización, y mediante instancia que se ajuste al modelo que figura en el anexo II de la presente Orden.

4. La Dirección General de Sanidad determinará la lista de los admitidos a cada curso o seminario, a propuesta de la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria, que la elaborará a la vista de las instancias y demás documentación presentadas por los aspirantes.

5. La Dirección General de Sanidad adoptará las medidas oportunas para que los cursos y seminarios que se convoquen puedan desarrollarse con la colaboración de los consultantes, facilitados por los programas de asistencia técnica en materia de hospitales y salud mental, elaborado por la Organización Mundial de la Salud, así como con la de los servicios correspondientes del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, para los cursos y seminarios afines con las funciones que éste desarrolla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de noviembre de 1972.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ANEXO I

Cursos a desarrollar por la Escuela de Dirección y Administración Hospitalaria durante el curso 1972/73

1. **VIII Curso de Dirección y Administración Hospitalaria.**
Duración: Ocho meses.
2. **III Curso de Gerentes de Hospitales.**
Duración: Ocho meses, cuatro de ellos de prácticas. Durante este último período habrá de redactarse un trabajo específico sobre las materias tratadas en el curso.
3. **Curso intensivo de verano para Administradoras de Instituciones Hospitalarias de la Seguridad Social,** que hayan realizado alguno de los cursos organizados por el I. N. P.
Duración: Un mes.
4. **Seminarios.**
 - a) Relaciones humanas en el hospital.
 - b) El papel del hospital en un servicio integrado de sanidad.
 - c) Organización de la enseñanza e investigación en el hospital.
 - d) VI Seminario sobre Costes y Eficiencia de la Asistencia Hospitalaria.
 - e) VII Seminario de Arquitectura Hospitalaria.
 - f) III Coloquio sobre Hospitales.
 - g) III Seminario sobre Asistencia de Urgencia.
 - h) Rehabilitación del anciano enfermo crónico.
5. **Cursos especializados.**
 - a) III Curso de Supervisoras y II de Monitoras.
Duración: Seis meses cada uno.
 - b) Curso de Reanimación.
Duración: Dos meses.
 - c) Curso de Asistencia de Urgencia.
Duración: Un mes.
 - d) Cursos sobre Rehabilitación General y Psiquiátrica.
Duración: Un mes
 - e) Diversos cursos, generales y especiales, para personal auxiliar, en colaboración con Instituciones hospitalarias.
6. **Cursos y seminarios del Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica.**
 - a) Cursos de A. T. S., especializados en Psiquiatría.
 - b) Curso de Asistentes Sociales, especializados en Psiquiatría.
 - c) III Curso de Rehabilitación en Parálisis Cerebral.
 - d) Diversos cursos para personal auxiliar, en Centros propios o ajenos.
 - e) Dos cursos sobre Psicología médica y salud mental.
 - f) Cursos sobre salud mental y relaciones humanas.
 - g) Un curso para Maestros y personal docente.
 - h) Seminarios sobre:
 - Trastornos de la conducta, en la infancia y adolescencia.
 - Prevención de la subnormalidad mental.
 - Educación sanitaria y salud mental.
 - Aspectos psiquiátricos de la práctica médica general.
 - Laborterapia en la rehabilitación de los enfermos mentales.
 - Alcoholismo y toxicomanías.
 - El trabajo en equipo en los programas de salud mental y asistencia psiquiátrica.
 - i) Un curso sobre «Aplicaciones teóricas y prácticas de la reflexología en la Psiquiatría actual».
 - j) Un curso sobre Psicopatología.
 - k) Un curso sobre Psiquiatría infantil.

ANEXO II

(Modelo de instancia que se cita)

El que suscribe, cuyos datos personales y demás circunstancias se detallan a continuación, solicita de V. I. se admitirlo a los cursos (o seminarios) convocados por la Orden de, a cuyo efecto señala también más abajo a los que desea asistir, por orden de preferencia.

I. Datos personales.

Nombre y apellidos

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Estado civil

Domicilio

Población, teléfono

II. Datos académicos y culturales.

a) Títulos universitarios o superiores

b) Cursos o estudios de carácter general

c) Cursos o estudios sobre la materia que verse el curso (o seminario)

III. Datos profesionales.

a) Cuerpo o Cuerpos a que pertenece y fecha de ingreso en los mismos

b) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad y antigüedad en el mismo

c) Otros datos que considere oportuno alegar el interesado

VI. Curso o seminario a que desea asistir, por orden de preferencia.

1.

2.

3.

Hmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se concede autorización a don Antonio Sánchez Gómez y doña Mercedes Junco Calderón para aprovechar las aguas del río Franco, en términos municipales de Torrepadre y Santa María del Campo (Burgos), con destino a riegos.

Don Antonio Sánchez Gómez y doña Mercedes Junco Calderón han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Franco, en términos municipales de Torrepadre y Santa María del Campo (Burgos), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Antonio Sánchez Gómez y doña Mercedes Junco Calderón autorización para derivar un caudal continuo del río Franco de 22,8 litros por segundo, correspondiente a una dotación unitaria de 0,6 litros por segundo y hectárea, con destino al riego de 33 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «El Retortillo», sita en términos municipales de Torrepadre y Santa María del Campo (Burgos), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la concesión y que por esta Resolución se aprueba, del que corresponde a esta toma un presupuesto de ejecución material de 745.630,47 pesetas. La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Duero podrá exigir del concesionario, la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza o bien la instalación de un dispositivo modulador, con vistas a la limitación o control del agua concedida, previa presentación del proyecto correspondiente. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 6.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inscripción y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originan, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar esta acta la Dirección General.

5.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

7.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un período de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión se otorgará como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Duero al Alcalde de Torrepadre y Santa María del Campo, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económicas administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 31 de octubre de 1972. El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbisondo.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga al Ayuntamiento de Ibarra (Guipúzcoa) para aprovechar aguas de los manantiales denominados Aguinico, Aitz-Erreka y Aitzu-Erreka, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la villa.

El Ayuntamiento de Ibarra (Guipúzcoa) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas de los manantiales denominados Aguinico, Aitz-Erreka y Aitzu-Erreka, en su término municipal, con destino al abastecimiento de la villa, y esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar al Ayuntamiento de Ibarra una concesión de 15 litros por segundo, de los cuales ocho se derivarán de la regata Aguinico-Aitz-Erreka y siete de la regata Aitzu-Erreka, en términos municipales de Elduayen e Ibarra (Guipúzcoa), con destino al abastecimiento de la villa de Ibarra, con sujeción a las siguientes condiciones: